



Juzgado Laboral del Circuito
Dosquebradas - Risaralda

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Dosquebradas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de tutela
Radicado: 66170-31-05-001-2023-00169-00
Accionante: Duberney Galvis Cardona
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC"
Universidad Libre
Nación - Ministerio de Educación Nacional
Providencia: Auto admisorio

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela promovida por **Duberney Galvis Cardona**, quien actúa a través de su representante legal, contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC"**, la **Universidad Libre** y la **Nación - Ministerio de Educación Nacional**, a través de la cual solicita el amparo a su derecho fundamental al debido proceso.

Por estimar que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisibilidad y trámite, el Juzgado la admitirá y ordenará imprimirle el trámite expedito previsto en el mencionado compendio legal.

Considerando que en la exposición fáctica presentada por el accionante se indica que la amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales se produce en el marco del concurso de méritos dirigido a proveer las vacantes que se presentan en la entidad territorial certificada Departamento de Risaralda y que más adelante informa que el cargo al que se postuló corresponde al Municipio de Dosquebradas, por considerar que les asiste interés legítimo en las resultas de esta acción, se ordenará vincular al **Departamento de Risaralda - Secretaría de Educación**, al **Municipio de Dosquebradas - Secretaría de Educación** y a todos los **participantes inscritos** para el cargo identificado con el "**Código No. de Empleo: 183107**", "**Denominación: 29950246 DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA**", "**Nivel jerárquico: Docente de Aula**"; "**Grado: 0**"; en la "**Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022 Secretaría de Educación Municipio de Dosquebradas**".

Por lo anterior, notifíquese a las accionadas y a los vinculados, el presente proveído a fin de que en el término improrrogable de DOS (2) DÍAS ejerza su derecho de defensa allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

Se tendrán como pruebas hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por las partes dentro del presente trámite, sin perjuicio de las demás que en adelante se considere necesario decretar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por **Duberney Galvis Cardona** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC"**, la **Universidad Libre** y la **Nación - Ministerio de Educación Nacional**. Imprímasele el trámite expedito previsto en el Decreto 2591 de 1991.

De conformidad con lo previsto en el art. 37 del mencionado decreto se le advierte que, por el juramento impuesto en el escrito de tutela, en caso de comprobarse la existencia de otra acción



de tutela por los mismos hechos y derechos, se remitirá copia de la actuación a las autoridades competentes para que se investigue la conducta por falso testimonio.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite al **Departamento de Risaralda - Secretaría de Educación**, al **Municipio de Dosquebradas - Secretaría de Educación** y a los **participantes** de la *“Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022 Secretaría de Educación Municipio de Dosquebradas”* inscritos para el cargo identificado con el **“Código No. de Empleo: 183107”**, **“Denominación: 29950246 DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA”**, **“Nivel jerárquico: Docente de Aula”**; **“Grado: 0”**.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito la presente acción de tutela a la **Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC”**, a la **Universidad Libre**, a la **Nación - Ministerio de Educación Nacional**, al **Departamento de Risaralda - Secretaría de Educación**, al **Municipio de Dosquebradas - Secretaría de Educación** a través de sus representantes o quienes hagan sus veces y a los participantes vinculados,

CUARTO: ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC”** y a la **Universidad Libre** que **en el término de un (1) día**, publiquen en sus páginas web la acción de tutela impetrada por **Duberney Galvis Cardona** y el presente auto admisorio.

En el mismo término, con copia al correo electrónico de este despacho, deberán remitir dichos documentos a los correos electrónicos de los **participantes inscritos** para el cargo identificado con el **“Código No. de Empleo: 183107”**, **“Denominación: 29950246 DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA”**, **“Nivel jerárquico: Docente de Aula”**; **“Grado: 0”**, informándoles sobre el trámite de esta acción y advirtiéndoles que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo en PDF dirigido al correo electrónico jlactodosq@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC”** y a la **Universidad Libre** que en el término de **dos (2) días**, acrediten haber realizado la publicación y del envío del correo electrónico a los participantes vinculados.

SEXTO: ORDENAR a las accionadas y a las entidades vinculadas que se sirvan suministrar los nombres, número de documento de identificación y correos electrónicos de los actuales funcionarios encargados de cumplir el fallo de tutela que se llegare a proferir y el de su Superior Jerárquico.

SEPTIMO: CORRER TRASLADO de las presentes diligencias a los accionados y a los vinculados a fin de que, en el término de **dos (2) días**, ejerzan sus derechos a la defensa y contradicción, dando respuesta clara y precisa acerca de las inconformidades expuestas en la acción de tutela, aportando las pruebas que pretendan hacer valer.

OCTAVO: PUBLICAR en el micrositio de este despacho en la página web de la Rama Judicial, por secretaría, el aviso de notificación de la existencia de la presente acción constitucional, a fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción de todos los interesados.

NOVENO: TENER como pruebas hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por las partes dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE



Juzgado Laboral del Circuito
Dosquebradas - Risaralda

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES JUEZ

Firmado Por:

Karen Elizabeth Jurado Paredes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Dosquebradas - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16bb6f599d0ad4d65221e137ae71710d9c60cbf8a6ea0a2b595fc4617ab78c83**

Documento generado en 25/04/2023 01:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>